



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representado por el Sr. Intendente **Daniel Omar Arzani**, para la refacción y reparaciones generales de los Establecimientos Educativos de la Provincia, en el marco del **"Fondo para la reparación de Escuelas Provinciales de Localidades del Interior"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se ejecutarán las obras de refacción y reparaciones generales de los siguientes Establecimientos Escolares de nuestra localidad: **Escuela Capitán Luis Cenobio Candelaria, Jardín de Infantes Capitán Luis Cenobio Candelaria, IPEM N° 24, Escuela y Jardín de Infantes Ciudad de Malvinas Argentinas.**-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30 inc. 19, 30.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 590**

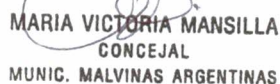
Artículo 1º: Apruébese y Convalídese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para la refacción y reparaciones generales de los Establecimientos Educativos de la Provincia, en el marco del **"Fondo para la reparación de Escuelas Provinciales de Localidades del Interior"**.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y cumplimentar las obligaciones a su cargo y que emanan de dicho convenio.-

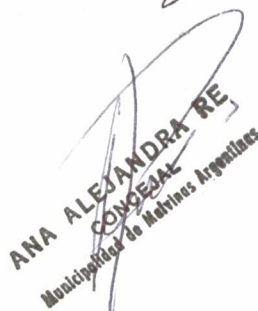
Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

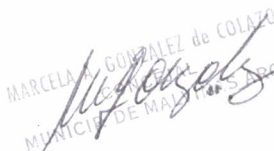
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 22 DEL MES DE ABRIL DE 2008.-


RICARDO DANIEL GUZMÁN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARCELA GONZÁLEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA A. CORDOBA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

**PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES
PROVINCIALES UBICADOS EN LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL.**

DECRETO N° 2350/07

CONVENIO INDIVIDUAL DE ADHESIÓN Y ASIGNACIÓN DE FONDOS

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor ING. HUGO ATILIO TESTA, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos, en adelante "la Provincia", por una parte, y el INTENDENTE de la localidad de **MALVINAS ARGENTINAS**, en adelante "la MUNICIPALIDAD" ad referéndum DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, por la otra, en adelante y en conjunto denominadas "las partes", de común acuerdo y en el marco del "FONDO PARA REPARACION DE ESCUELAS PROVINCIALES DE LOCALIDADES DEL INTERIOR" instrumentado por Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 2350/07, convienen:

PRIMERO: La Provincia transferirá a la MUNICIPALIDAD la suma de **Pesos OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00=)** conforme el cronograma de desembolsos que fijara el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que establecerá las condiciones para certificar el cumplimiento del Plan de Trabajo respectivo.

SEGUNDO: La suma referida en el artículo precedente será destinada a la ejecución de una segunda etapa de reparaciones y ampliación para cocina, tareas que resultan necesarias de efectuar en el establecimiento: **ESCUELA "CAPITAN LUIS CENOPIO CANDELARIA", J. DE INF. "CAPITAN LUIS CENOPIO CANDELARIA", IPEM N° 24, Y ESCUELA y J. DE INF. "CIUDAD MALVINAS ARGENTINAS".-**

TERCERO: La MUNICIPALIDAD dentro del plazo de Quince (15) días a contar desde la fecha presentara un Plan de Trabajos a realizar en la escuela descripta en la cláusula segunda, ante la Subsecretaria de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que realizara el control de la correcta ejecución de las obras en cuestión.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD garantiza la correcta aplicación de los fondos previstos en la cláusula primera obligándose a rendir cuentas en tiempo y forma por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, a 18 días del mes de Abril de 2008.-



DANIEL MAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS